

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal de Oralidad de Envigado
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **077**

Fecha Estado: 10-07-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300320150084200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	SAUL DE JESUS - OCHOA BOLIVAR	El Despacho Resuelve: LIQUIDACIÓN DE COSTAS ADICIONALES.	09/07/2020	1	81
05266400300320150094700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	ALVARO DE JESUS - OSPINA SANCHEZ	El Despacho Resuelve: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	09/07/2020	1	34
05266400300320190088900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	ANGELA MARIA MARIN QUINTANA	El Despacho Resuelve: NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD POR ACTIVA DE OFICIAR.	09/07/2020	2	10
05266400300320190107000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DAVID FERNANDO MEJIA LOPEZ	El Despacho Resuelve: ACCEDE A SOLICITUD DEL DEMANDANTE Y ORDENA OFICIAR.	09/07/2020	1	37
05266400300320200012600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	VIVIANA - AVENDAÑO MURILLO	El Despacho Resuelve: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS.	09/07/2020	1	64
05266400300320200025700	Tutelas	RUBEN DARIO HENAO CALDERON	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Sentencia. DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO	09/07/2020		
05266400300320200029700	Tutelas	FRAN ARLEY - MUÑOZ LONDOÑO	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD	Auto admitiendo tutela ORDENA VINCULAR AL MUNICIPIO DE ENVIGADO	09/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-07-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


CAROLINA USUGA GRANADA
SECRETARIO (A)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD: A continuación, la suscrita Secretaria, procede a realizar la liquidación de costas adicionales a las efectuadas mediante auto de sustanciación N° 2520 del 16 de agosto de 2016¹:

LIQUIDACION DE COSTAS		
AGENCIAS EN DERECHO		
ARANCEL		0,00
CORREO.		20.500,00
OTROS CERTIFICADOS		0,00
GASTOS SECUESTRE POLIZA		0,00
PUBLICACION		0,00
GASTOS CURADOR		0,00
H. SECUESTRE		0,00
G. PERITO		0,00
CERTIFICADO MEDIDA PREVIA		0,00
POLIZA		0,00
TOTAL		\$ 20.500,00

Julio 09 de 2020.

CAROLINA ÚSUGA GRANADA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve de julio de dos mil veinte

RADICADO 05266 40 03 003 2015 00842 00
AUTO N° 987

Se aprueba la liquidación de costas adicionales que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, conforme al Artículo 366 Numeral 5 del Código General del Proceso.

¹ Folio 44 del Cuaderno 1.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Se advierte que, con los dineros habidos en la cuenta del Juzgado, podría dar lugar la terminación del proceso por pago, a lo cual se procederá, si es del caso, a la ejecutoria de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado
a las 8 a.m.

Envigado _____

Secretaria

CP



RADICADO: 05266-40-03-003-2015-00947-00
AUTO N° 973

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve de julio de dos mil veinte

En atención a la liquidación del crédito, obrante a folios 30 a 31 del Cuaderno N° 1, presentada por la Parte Actora, el Despacho hace saber que la misma fue incorrectamente realizada, por las anotaciones que vienen a explicarse: **a)** se liquida todo el crédito, sin atender que en el proceso existe una liquidación del crédito previamente aprobada¹, **b)** el abono realizado a la cuenta del Despacho, si bien se imputó en la liquidación, este no se realizó en la fecha en que se constituyó el depósito judicial².

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito allegada por la parte activa y, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., de la siguiente manera³:

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		01-mar-99						
Tasa mensual pactada >>>					14-mar-99						
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima			01-ene-07						
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)		06-jul-20						
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x						
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima		Consumo							
Saldo de capital, Fol. >>				\$11.013.260,00	Microc u Otros						
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				\$8.297.524,77							
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
09-nov-17	30-nov-17					11.013.260,00		8.297.524,77	Valor Folio	8.297.524,77	19.310.784,77
09-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		11.013.260,00	22	186.105,69		8.483.630,46	19.496.890,46
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		11.013.260,00	30	251.742,60		8.735.373,06	19.748.633,06
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		11.013.260,00	30	250.883,34		8.986.256,40	19.999.516,40
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		11.013.260,00	30	254.316,09		9.240.572,49	20.253.832,49
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		11.013.260,00	30	250.775,88		9.491.348,36	20.504.608,36
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		11.013.260,00	30	248.624,32		9.739.972,68	20.753.232,68
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		11.013.260,00	30	248.193,47		9.988.166,15	21.001.426,15
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		11.013.260,00	30	246.468,23		10.234.634,38	21.247.894,38
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		11.013.260,00	30	243.766,72		10.478.401,11	21.491.661,11
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		11.013.260,00	30	242.792,43		10.721.193,54	21.734.453,54
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		11.013.260,00	30	241.383,48		10.962.577,02	21.975.837,02
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		11.013.260,00	30	239.429,42		11.202.006,43	22.215.266,43
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		11.013.260,00	30	237.907,00		11.439.913,43	22.453.173,43
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		11.013.260,00	30	236.927,11		11.676.840,55	22.690.100,55
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		11.013.260,00	30	234.309,47	1.330.626,57	10.580.523,45	21.593.783,45
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		11.013.260,00	30	240.189,77		10.820.713,22	21.833.973,22
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		11.013.260,00	30	236.600,27		11.057.313,49	22.070.573,49
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		11.013.260,00	30	236.055,31		11.293.368,80	22.306.628,80

¹ Ver folio 24 del Cuaderno 1.
² Ver folio 33 del Cuaderno 1.
³ Observación: Se parte de los valores en capital e intereses de mora, señalados en la liquidación del crédito obrante a folio 24 del C. 1, y a partir del día siguiente a la última fecha de ésta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		11.013.260,00	30	236.273,33		11.529.642,13	22.542.902,13
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		11.013.260,00	30	235.837,24		11.765.479,37	22.778.739,37
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		11.013.260,00	30	235.619,13		12.001.098,50	23.014.358,50
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		11.013.260,00	30	236.055,31		12.237.153,81	23.250.413,81
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		11.013.260,00	30	236.055,31		12.473.209,11	23.486.469,11
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		11.013.260,00	30	233.654,01		12.706.863,12	23.720.123,12
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		11.013.260,00	30	232.888,78		12.939.751,90	23.953.011,90
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		11.013.260,00	30	231.575,61		13.171.327,51	24.184.587,51
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		11.013.260,00	30	230.041,45		13.401.368,97	24.414.628,97
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		11.013.260,00	30	233.216,80		13.634.585,77	24.647.845,77
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		11.013.260,00	30	232.013,52		13.866.599,29	24.879.859,29
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		11.013.260,00	30	229.163,76		14.095.763,05	25.109.023,05
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		11.013.260,00	30	223.661,00		14.319.424,05	25.332.684,05
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		11.013.260,00	30	222.888,25		14.542.312,29	25.555.572,29
01-jul-20	06-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		11.013.260,00	6	44.577,65		14.586.889,94	25.600.149,94
							Resultados >>		1.330.626,57	14.586.889,94	25.600.149,94
									SALDO DE CAPITAL		11.013.260,00
									SALDO DE INTERESES MORATORIOS		14.586.889,94
									COSTAS PROCESALES		
								TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS			25.600.149,94



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00889 00
AUTO N° 990

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
Envigado, nueve de julio de dos mil veinte

En atención al memorial obrante a folio 08 del cuaderno de medidas, presentado el día 10 de marzo de 2020 por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita requerir al señor pagador INVESA, toda vez que no ha realizado las deducciones de embargo salarial de la demandada ÁNGELA MARÍA MARÍN QUINTANA; el Juzgado observa que tal solicitud es improcedente, toda vez que se verifico previamente, que los dineros retenidos a dicha demandada se encuentran depositados en la cuenta del juzgado, tal como se observa en el reporte del BANCO AGRARIO, visible a folio 09 del C-2.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____

Secretaria

CP



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 01070 00
AUTO N° 991

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve de julio de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud obrante a folio 30 del C-1, realizada por la apoderada judicial de la parte actora; el Despacho accede a ella y en consecuencia ordena oficiar a EPS SURA, AFP PORVENIR S.A. y COMFENALCO, para que informen las direcciones de residencia del señor DAVID FERNANDO MEJÍA LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.778.154.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO

No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____

Secretaría

CP



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	989
Radicado	05266 40 03 003 2020 00126 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante (s)	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado (s)	NÉSTOR DARÍO CORREA TAMAYO Y OTRA
Tema y subtemas	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve de julio de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Por falta de requisitos formales, fue inadmitida la presente demanda ejecutiva, instaurada por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de NÉSTOR DARÍO CORREA TAMAYO Y VIVIANA AVENDAÑO MURILLO.

El término concedido se encuentra vencido y la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos, de manera que habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el artículo 90 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

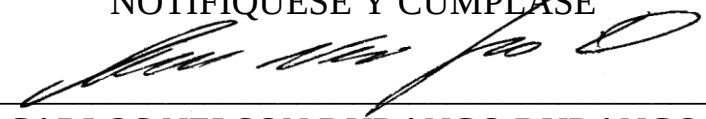
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanó los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO

No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____

Secretaria

CP